

Constancia secretarial. Señor Juez, le informo que la presente demanda fue recibida el 24 de noviembre del 2020, por la secretaria este despacho. Consta de 9 pdf de 7,3,5,,2,,5,2,10,12-1 folios. Igualmente se informa que en el día de hoy se consultó en la página de la Rama Judicial la T.P. 126.748 del Consejo Superior de la Judicatura del abogado Dr. Gustavo Adolfo Uñate Fuentes como apoderado de la demandante y se constató que se encuentra vigente. Así mismo, se verificó el correo electrónico occiaudidores@hotmail.com., se encuentra registrado en el urna despacho.

Medellín, 3 de diciembre 2020.

Yeimer Giraldo Pérez

Sustanciador



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres de diciembre del dos mil veinte

Radicado	05001 31 03 005 2020 00271 00
Proceso.	Ejecutivo
Demandante	Vera Construcciones Suc.Colombia
Demandado	Explanan S.A. y otra

Se procede a decidir sobre la admisibilidad de la presente demanda de trámite ejecutivo instaurado por Vera Construcciones Sucursal Colombia y otra contra Explanan S.A. e Ingeniería y Vías S.A.S, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 82 y ss del CGP, en tal sentido se requiere a la demandante so pena de rechazo de la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días subsane los requisitos que a continuación se enuncian:

1. Se indicará a esta judicatura el lugar donde reposan los originales de los documentos base de recaudo que se pretender ejecutar. Art. 245 CGP.
2. Manifestará si ha presentado otra demanda fundamentada en los mismos títulos valores adosados

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

20030e494d396cbf92e2f67233cc0f542700f7681c159a40b7563b5fad41af8a

Documento generado en 03/12/2020 09:48:32 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**